



Santiago, 17 de Enero de 2012

CIRCULAR N°64

DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ORIGEN

Ref.: **Situación de Productos “No Negociados”**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de informar respecto a la situación en que se encuentran los productos que están en lista de excepciones en los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por Chile, o bien, si se encuentran negociados en los Tratados, pero no cumplen los requisitos de origen establecidos en ellos.

Al respecto, informo a usted, que en las dos situaciones señaladas en el párrafo anterior, no corresponde otorgar ningún tipo de certificados de origen, que esté vigente para impetrar beneficios arancelarios, aunque se indique la leyenda “PRODUCTO NO NEGOCIADO POR ...”. Lo anterior, debido a que en más de una ocasión, la Autoridad Aduanera de la Parte importadora, ha interpretado que el producto efectivamente está negociado, por el sólo hecho de que el certificado de origen está emitido en un formato oficial vigente en el Acuerdo Comercial respectivo.

Debido a lo anterior, en caso que el exportador requiera contar con un Certificado de origen en alguna de estas dos situaciones (1. Producto en lista de excepciones; 2. Producto que no cumple los requisitos de origen), **sólo** se podrá emitir el certificado de origen “Productos Manufacturado en Chile”, que está disponible en este Departamento, o bien, se puede bajar de la página Web de SOFOFA, (<http://web.sofofa.cl/comercio-externo/certificacion-de-origen/887-2/#ancla18>).

Esta medida comenzará a regir a partir del **lunes 23 de enero de 2012.**

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Hugo Baierlein Hermida
Gerente Area Comercio Exterior